

# Humanas



Revista informativa especializada en defensa de derechos de las mujeres  
Defensoría de la Mujer y Oficina de Prensa • Defensoría de los Habitantes de Costa Rica

**Edición N° 3**  
II Semestre 2014

## Los mitos y la realidad del Hostigamiento sexual

Pág. 5

## La violencia obstétrica en Costa Rica

Pág. 9

## Mujeres con discapacidad enfrentan barreras que las discriminan

Pág. 11

## La situación de las mujeres privadas de libertad por delitos relacionados con psicotrópicos

Pág. 13

## Algunos problemas que enfrentan las mujeres migrantes en Costa Rica

Pág. 15

## Costa Rica en la práctica sigue en deuda con el respeto a la paridad en puestos de elección popular

Pág. 16



# Humanas

**Foto de la contraportada:** Obra de la artista Nacional Elizabeth Jiménez / titulada "El renacer del espíritu" / jimeneznunez@gmail.com



La promoción del respeto y la procura del pleno goce de los derechos de las mujeres es una búsqueda de igualdad que favorece el avance de toda la sociedad hacia un desarrollo más sostenible e inclusivo. La revista Humanas refleja esa lucha para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de Derechos Humanos del Estado, garantizando las conquistas y contribuyendo al avance del bienestar de todas y todos.

Montserrat Solano Carboni  
**Defensora de los Habitantes de la República**

## Humanas

Revista informativa especializada en defensa de derechos de las mujeres  
Defensoría de la Mujer y Oficina de Prensa • Defensoría de los Habitantes de Costa Rica

### EQUIPO PRODUCTOR

#### Dirección Defensoría de la Mujer/DHR

Lilliana Castro López, **Directora**  
Mónica Castillo Aguiluz  
Alba Pascua Vargas  
Ivannia Solano Jiménez  
Alejandra Vargas Garbanzo  
Roxana Chavarría Rodríguez, **Secretaría**

**Producción Editorial**  
Dirección de Promoción  
y Divulgación

**Oficina de Prensa/DHR**  
Ahmed Tabash Blanco  
Kalina Quirós Umaña

**Diseño e impresión**  
Diez de Diamantes S.A.



Roxana Chavarría Rodríguez, Alba Pascua Vargas,  
Ivannia Solano Jiménez, Lilliana Castro López,  
Alejandra Vargas Garbanzo y Mónica Castillo Aguiluz.

# CONMEMORACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



LLM. Montserrat Solano Carboni  
**Defensora de los Habitantes  
de la República**

La presentación del tercer ejemplar de la Revista Humanas coincide con la conmemoración del 25 de noviembre día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres, un día en el que hacemos una pausa para la reflexión sobre la violencia de género y para la conmemoración de aquellas 17 mujeres que han sido víctimas de femicidio en Costa Rica.

Las mujeres son violentadas en todos los espacios de sus vidas, en el entorno familiar por sus parejas, en el espacio de estudio, en los espacios laborales, en la calle, al asistir a los servicios de salud, durante el embarazo y el parto.

Son despojadas de su dignidad, de su seguridad y del control sobre sus cuerpos, por el simple hecho de ser mujeres.

Las guerras convierten los cuerpos de las mujeres en campos de batalla en los que la violencia sexual es utilizada como una arma más.

Las mujeres no provocan la agresión, no son responsables de las conductas de sus agresores.

Hoy nos pronunciamos en contra de todo tipo de violencia y recordamos que las mujeres tienen derecho a hablar sin temor, sin miedo a salirse de un control impuesto.

Recordamos que las mujeres tienen derecho a romper el ciclo de violencia que atenta contra su vida y dignidad en el marco de relaciones de pareja, espacio que no debe ser excluido de una respuesta de política criminal, de sanción y de eliminación de la impunidad.

Hoy también recordamos a las autoridades estatales los compromisos adquiridos por el país a partir de la ratificación de instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Recordamos a las instituciones del Estado su obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, abordar y sancionar la violencia contra las mujeres. Esta obligación implica el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

Recordamos los compromisos vigentes en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing, en la Convención Belem Do Pará, en las recomendaciones del Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW). También hacemos un llamado a las autoridades para que se tomen acciones para atender la situación de violencia expuesta en informes del Secretario General de Naciones Unidas, y en los informes rendidos por las Relatorías de Derechos Humanos, el Consejo Internacional de Derechos Humanos y otros órganos, así como en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Hoy recordamos al Estado sus deberes para garantizar condiciones para proteger a las mujeres de violencia intrafamiliar, del hostigamiento sexual y del acoso callejero.

También su deber de coadyuvar en los procesos en los que se reivindican los derechos, tales como los derechos alimentarios donde las víctimas no son los hombres como se proclama últimamente. La violencia patrimonial es un fenómeno que debe ser atendido y que presenta competencias claras para la Administración de Justicia que debe velar porque la ejecución de la normativa se ajuste a la justicia y a los derechos humanos.

Costa Rica ha efectuado importantes avances en la legislación, a través de la promulgación de la Ley de Pensiones Alimentarias, para atender una realidad y es que las mujeres deben presentar procesos de pensiones alimentarias para lograr el sustento de sus hijos e hijas a quienes deben cuidar, proteger y formar, en razón de que no cuentan con condiciones que les permitan acceder y permanecer en un empleo y con base en un ejercicio corresponsable de la maternidad y la paternidad.

También recordamos la importancia del cumplimiento de la Ley contra la Violencia Doméstica que constituye la primer respuesta jurídica integral que desarrolla un conjunto de medidas cautelares construidas para atender la violencia que cotidianamente enfrentan las mujeres.

Recordamos al Estado sus deberes para la eliminación de la impunidad que ha caracterizado estos hechos, castigue esa violencia mediante su prohibición y su correspondiente sanción.

La Revista Humanas refleja en sus páginas algunos de los temas que la Defensoría ha analizado en materia de violencia y discriminación contra las mujeres y una vez más reitera su compromiso hacia el avance de los derechos de las mujeres y en la lucha para la erradicación de todo tipo de violencia.

**Lilliana Castro López**  
**Directora**  
**Defensoría de la Mujer**

La Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica es la institución nacional de protección y promoción de derechos humanos cuyo mandato corresponde a la defensa y promoción de derechos.

La institución ha realizado múltiples procesos y estrategias para dar contenido a sus responsabilidades y competencias. Pero esta labor no involucra únicamente a las personas que ahí trabajamos, sino que se compone de distintas acciones efectuadas por las personas comprometidas con esta lucha desde la sociedad civil y desde distintos puestos de decisión.

En materia de derechos de las mujeres, el avance ha requerido la participación constante de muchos sectores de la sociedad costarricense, pero especialmente mujeres que, de manera valiente y constante, han posicionado en el debate nacional la necesidad de reconocimiento de una igualdad plena y de una sociedad democrática inclusiva.

Abordar los derechos humanos desde un enfoque de género implica reconocer los derechos de las mujeres ya plasmados en declaraciones, convenios y otros instrumentos del Derecho Internacional de los derechos humanos, y también permite garantizar su condición de humanas y visibilizar el mundo a través de una mirada que distingue claramente las diferencias y resalta las condiciones de todas las mujeres lejos de una visión androcéntrica.

Son muchos los esfuerzos que deben reconocerse a las mujeres y a aquellos hombres que han impulsado y acompañado procesos que han tenido como resultado importantes avances y compromisos de los Estados a nivel mundial. Uno de los acontecimientos notales lo constituye la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995 cuya Plataforma de Acción afirma que los derechos humanos de la mujer son inalienables, universales, indivisibles e interdependientes. De ahí que la lucha efectuada por las organizaciones sociales y por esta Defensoría reconoce todos los derechos y resalta aquellos casos en los que las mujeres son colocadas en posiciones en las que sus derechos se ven disminuidos en relación al resto de la colectividad.

Hacemos referencia a la Plataforma de Acción de Beijing porque en ella se exhorta a gobiernos, a organizaciones y a todas las

personas en general a promover y proteger los derechos humanos de las mujeres mediante la plena aplicación de todos los instrumentos pertinentes, en especial la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (CEDAW), y a velar por establecer la igualdad entre los sexos y la no discriminación por motivos de género, tanto en la legislación como en la práctica. También se enumeran las doce esferas calificadas como de especial preocupación necesarias para potenciar el papel de las mujeres y garantizar sus derechos: la mujer y la pobreza; la educación y la capacitación; la mujer y la salud; la violencia contra la mujer; la mujer y los conflictos armados; la mujer y la economía; la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres; los derechos humanos de la mujer; la mujer y los medios de difusión; la mujer y el medio ambiente; y la niña.

Por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General N° 20 hace referencia a las obligaciones establecidas para los Estados de garantizar a los hombres y mujeres a acceder a los derechos contemplados en el Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales en igualdad y sin ningún tipo de discriminación. Se conceptualiza la discriminación formal y por resultado, la discriminación directa e indirecta y por lo tanto reconoce las condiciones por las cuales se discrimina a las personas: sexo, situación económica, religión, opinión política, etnia, cultura, edad, discapacidad, nacionalidad, estado civil, identidad de género.

Este desarrollo plasmado en los instrumentos citados fundamenta las acciones de esta Defensoría y ha favorecido la conformación de organizaciones de la sociedad civil lideradas por grandes mujeres cuyos importantes aportes técnicos y conceptuales han contribuido a la construcción de una nación más justa, igualitaria e inclusiva.

Mucho ha señalado esta Defensoría que sus acciones y sus informes se basan en lo que las mujeres manifiestan desde todos aquellos espacios en que las mujeres enfrentan una discriminación múltiple o interseccional desde su cotidianidad en el plano familiar, político, laboral y social como mujer migrante, indígena, afrodescendiente, trabajadora, adulta mayor, mujer niña, mujer con discapacidad, mujer madre, etc. Pero el reconocimiento a la lucha más allá de la denuncia no ha sido el necesario, por lo que se impone honrar la labor de las mujeres que durante muchos años han llevado el estandarte de los derechos humanos como forma de vida.

Estas luchas deben mantenerse sin categorizar los derechos, en tanto debemos garantizar una defensa integral según sus características, y definiendo estrategias para su exigibilidad y justicia-bilidad tomando en cuenta el contexto social y político del país.

Es nuestro deseo agradecer a las mujeres funcionarias públicas que han interiorizado en su que hacer los derechos de las mujeres y con cuyo esfuerzo diario y constante es posible encontrar puertas abiertas para el avance hacia la igualdad de derechos y el camino hacia una vida libre de discriminación y violencia.

En esta tercera entrega de la Revista Humanas presentamos un recorrido por los derechos económicos, sociales y culturales en un enfoque de género sensitivo en relación con seis temas que hemos elegido a partir de la atención de denuncias, la vigencia de nuevas normas en el país y las investigaciones efectuadas por la Defensoría de la Mujer.

Durante el año 2013 se efectuó una investigación relacionada con la materia de hostigamiento sexual de la cual se desprenden importantes datos que nos permiten desmitificar algunas posiciones que se han instalado en el imaginario social.

También abordamos otra forma de violencia, la obstétrica, presentamos nuestra experiencia de trabajo con mujeres con discapacidad y exponemos las vivencias de discriminación y vivencias que enfrentan las mujeres migrantes.

Compartimos nuestros hallazgos en relación con las mujeres privadas de libertad con base en delitos de tráfico de psicotrópicos, reflejo claro de las consecuencias de un sistema patriarcal que castiga severamente las condiciones de pobreza de las mujeres.

Finalmente, exponemos la actualidad de la aplicación del principio de paridad de género en la vida política y social de las mujeres en Costa Rica.

Terminamos agradeciendo los aportes importantes de la Oficina de Prensa y el apoyo de la Dirección de Promoción y Divulgación de la Defensoría y reitera que el trabajo conjunto comprometido continuará con la labor objetiva de garantizar un ejercicio pleno de derechos de todas las mujeres.

De acuerdo a estudio de la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica,  
que otorga seguimiento a los casos en el sector público

## Los mitos y la realidad del Hostigamiento sexual

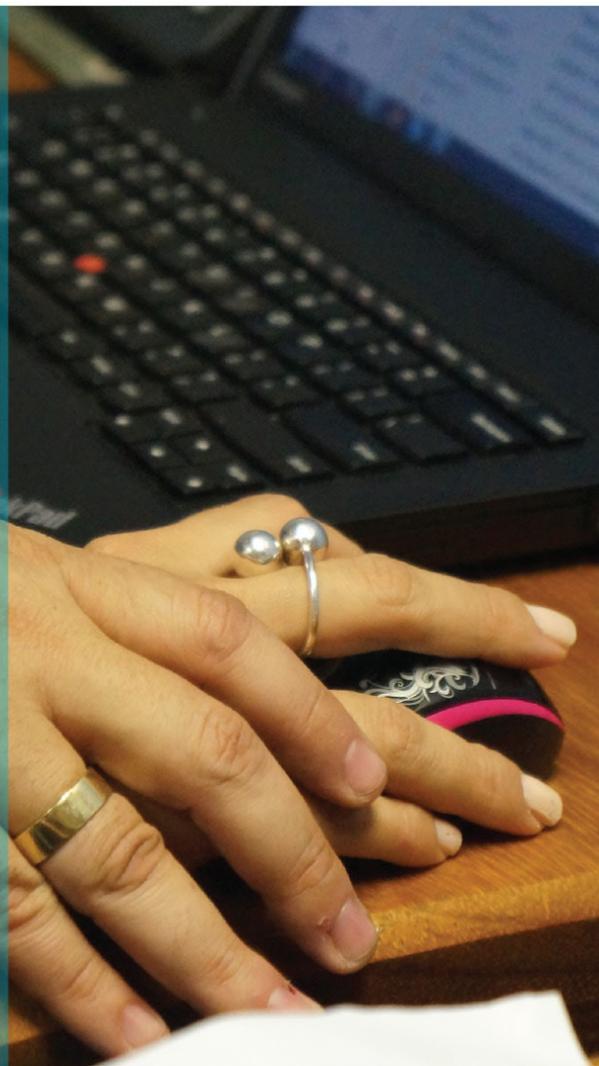
La defensa y promoción de los derechos de las mujeres ha sido una prioridad para la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, por lo que la erradicación de las múltiples formas de violencia, tales como el hostigamiento sexual, ha constituido uno de los ejes estratégicos de la agenda de trabajo institucional.

La Defensoría de los Habitantes se ha dado a la tarea de brindar seguimiento a los procedimientos administrativos por hostigamiento sexual que se tramitan en el sector público, de conformidad con el mandato legal establecido en el numeral 7 de la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia que así lo establece desde el año 1995.

En el transcurso de la aplicación de la norma, se han venido acuñando en el imaginario colectivo una serie de creencias alrededor del acoso sexual que a la final pueden redundar en el quehacer de sus propios operadores y la opinión pública en general.

Por ello, esta Defensoría se dio a la tarea de recopilar datos sensibles de la casuística reportada a esta sede como procesos tramitados y finalizados entre los años 2008 y 2011, a fin de dilucidar varias afirmaciones que son usualmente sostenidas en la cotidianidad. Así la cosas, y de la información obtenida, se posibilita sentar las realidades de los siguientes mitos, a saber:

**Primer mito:** Los hombres están denunciando más acoso sexual que las mujeres. Se usa decir que las mujeres ya no son las más hostigadas sexualmente sino los hombres, otorgándole una cara varonil a las víctimas objeto de este tipo de violencia sexual. Sin embargo, los datos revelan que la mujer continúa siendo la principal víctima de acoso sexual al constituir el 90,53% de las víctimas y que rebasa significativamente el número de hombres objeto de acoso en el sector público, quienes alcanzan el 9,47%.



## Porcentajes de víctimas por sexo

	2008	2009	2010	2011	Total	Porcentaje
Mujeres	82	124	216	276	698	90,53%
Hombres	5	11	19	38	73	9,47%
Totales	87	135	235	314	771	100,00%

**Segundo mito: Las mujeres son las hostigadas sexualmente, no las niñas.** Cuando se habla de acoso sexual en contra de las mujeres, se acostumbra sobreentender que este tipo de violencia se infringe solamente en contra de las mujeres mayores de edad. Con esta posición, se invisibiliza a las niñas y adolescentes víctimas de hostigamiento sexual e impide que la administración tome decisiones y elabore política pública específica que aborde la doble condición de la víctima como mujer y persona menor de edad. Con base en el resultado de la investigación realizada, la Defensoría determina que del 100% de mujeres víctimas de hostigamiento sexual de los casos bajo estudio, el 25% corresponde a denuncias de acoso sexual en contra de niñas y adolescentes mujeres.

## Edad de las víctimas femeninas

	2008	2009	2010	2011	Total	Porcentaje
Mayores de Edad	79	123	157	151	510	73,07%
Menores de Edad	3	1	59	118	181	25,93%
No indica	0	0	0	7	7	1,00%
	82	124	216	276	698	100,00%

**Tercer mito: Ahora las mujeres hostigan más que los hombres.** Se habla que con el transcurso del tiempo la cantidad de mujeres hostigadoras sexuales han aumentado y hasta se dice que ahora son más que los hombres hostigadores sexuales. Sin embargo, con base en los registros históricos de esta Defensoría en materia de acoso sexual se observa que para el periodo 1995-2007, el porcentaje de mujeres denunciadas por hostigamiento sexual era del 2% y que al compararlo con el estudio de reciente data se observa que dicho porcentaje prácticamente se sostuvo con un 2,53% frente a un 97,47% de hombres denunciados por acoso, desmintiéndose el mito del supuesto aumento del número de hostigadoras sexuales mujeres y, con más razón, trayéndose abajo la creencia que en la actualidad ellas hostigan sexualmente más que ellos.

### Personas investigadas por hostigamiento sexual según sexo:

## Datos totales del período

	2008	2009	2010	2011	Total	Porcentajes
Hombres	79	123	183	232	617	97,47%
Mujeres	0	6	7	3	16	2,53%
Totales	79	129	190	235	633	100,00%

**Cuarto mito: Los más denunciados son doctores, docentes y policías.** Se ha sostenido a nivel de discurso que las personas que trabajan en salud, en docencia y en seguridad pública son las más denunciadas por hostigamiento sexual en razón de su posición de poder, y en detrimento de su caracterización como figuras ejemplarizantes, con liderazgo y autoridad moral ante la comunidad.

Sobre el particular, la investigación que hoy nos ocupa indica que el 28,27% de las denuncias reportadas ante la Defensoría provienen del Ministerio de Educación Pública, el 21,88% de la Caja Costarricense de Seguro Social y el 19,17% del Ministerio de Seguridad Pública, confirmando así la creencia de una mayor incidencia de casos por hostigamiento sexual en los sectores de salud, educativo y policial.

## Institución en la que sucede el hecho:

Casos por Institución	2008	2009	2010	2011	Total de casos	Porcentajes
Banco Central	1	0	0	0	1	0,15%
Banco de Costa Rica	1	1	6	3	11	1,77%
Banco Nacional	1	2	4	8	15	2,40%
Banco Popular	0	3	0	0	3	0,48%
CENCINAI	0	0	0	1	1	0,15%
<b>CCSS</b>	<b>18</b>	<b>40</b>	<b>37</b>	<b>42</b>	<b>137</b>	<b>21,88%</b>
CNFL	0	0	0	1	1	0,15%
CNE	0	0	1	0	1	0,15%
CGR	1	0	0	0	1	0,15%
Correos de Costa Rica	1	1	0	0	2	0,32%
DINADECO	0	0	1	0	1	0,15%
INAMU	1	0	0	2	3	0,48%
INEC	0	0	1	0	1	0,15%
ICE	2	1	4	2	9	1,42%
INA	1	4	6	6	17	2,71%

Casos por Institución	2008	2009	2010	2011	Total de casos	Porcentajes
INS	0	0	0	1	1	0,15%
ICT	0	0	0	1	1	0,15%
JAPDEVA	0	0	0	1	1	0,15%
JUPEMA	0	0	1	0	1	0,15%
JPS	0	0	0	2	2	0,32%
MINAET	0	1	0	2	3	0,48%
MCJ	0	0	0	1	1	0,15%
<b>MEP</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>54</b>	<b>116</b>	<b>177</b>	<b>28,27%</b>
MH	0	0	0	2	2	0,32%
MJ	1	3	2	3	9	1,42%
MOPT	1	3	5	6	15	2,40%
M.SALUD	0	2	0	2	4	0,64%
<b>M.S.P.</b>	<b>27</b>	<b>23</b>	<b>37</b>	<b>33</b>	<b>120</b>	<b>19,17%</b>
MTSS	0	0	0	1	1	0,15%
PIMA	0	0	1	0	1	0,15%
Poder Judicial	2	4	11	2	19	3,13%
RECOPE	0	0	0	2	2	0,32%
Municipalidades	3	2	5	3	13	2,08%
SINART	0	0	0	1	1	0,15%
ITCR	0	0	0	1	1	0,15%
TSE	0	1	1	1	3	0,48%
UCR	11	4	3	6	24	3,83%
UNED	0	0	0	1	1	0,15%
UNA	5	2	6	5	18	2,98%
No indica	0	0	1	0	1	0,15%
<b>Totales</b>	<b>80</b>	<b>101</b>	<b>187</b>	<b>258</b>	<b>626</b>	<b>100,00%</b>



# Humanas

**Quinto mito: El hostigamiento sexual se denuncia más a nivel de área metropolitana.** Se maneja la creencia que, si bien es cierto, la violencia sexual es una problemática generalizada a lo largo de todo el territorio nacional, en la gran área metropolitana (GAM) se denuncia más que en las áreas rurales y portuarias.

Según los resultados obtenidos por esta Defensoría, en San José se reportó el 45% del total de casos escrutados, en Alajuela se reportó el 12% y en tercer lugar en Puntarenas se reportó el 11,18%. Aún y cuando no es posible llegar a concluir que es en la GAM donde más se registra denuncias por hostigamiento sexual, si es cierto que el repunte de Puntarenas como área mayoritariamente rural y portuaria en un tercer lugar enciende una alerta al respecto.

## Lugar en el que ocurrieron los hechos:

	Casos	Porcentajes
<b>San José</b>	283	45%
<b>Alajuela</b>	73	12%
<b>Cartago</b>	36	5,75%
<b>Heredia</b>	58	9,16%
<b>Guanacaste</b>	52	08,30%
<b>Puntarenas</b>	70	11,18%
<b>Limón</b>	40	6,38%
<b>No indica</b>	14	2,23%

**Sexto mito: Los que más hostigan sexualmente son los jefes.** Es parte de la creencia popular que las jefaturas y personas con puesto de autoridad son las personas que más acosan sexualmente a sus subalternos en razón de su obvia posición de poder.

No obstante, y sin ánimo de minimizar esa evidente verticalización en el ejercicio del poder en la violencia sexual, se observa que del total de personas denunciadas por acoso sexual dentro del universo de casos bajo estudio, el 29,76% son personas compañeras de trabajo y por encima de un 25,38% ejercido por el superior jerárquico, dando al traste con el mito indicado.

## PERFILES DE LAS PERSONAS DENUNCIADAS

I. En Relación de Jerarquía Laboral	Total
A. Superior Jerárquico	25,38%
B. Compañero /a de Trabajo	29,76%
<b>Subtotal</b>	<b>55,14%</b>

La Defensoría de los Habitantes considera que las creencias basadas en visiones estereotipadas sobre la problemática del hostigamiento sexual van en franco detrimento de los derechos fundamentales de las víctimas a una vida libre de violencia.

Desmitificar la violencia sexual constituye un reto y un compromiso del Estado costarricense no solo a nivel de prevención, sino en pro de alcanzar un mejor y adecuado manejo de las denuncias por acoso sexual, en favor de una correcta tramitación de los procedimientos administrativos de conformidad con la norma especial y, lo más importante, evitar la revictimización de las personas que denuncian.

## Violación a los derechos humanos y reproductivos de las mujeres

### La violencia obstétrica en Costa Rica



Desde que la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica abrió sus puertas hace más de veinte años, son constantes los señalamientos que ha hecho la institución a la Caja Costarricense de Seguro Social con respecto a deficiencias y situaciones en la atención de las mujeres embarazadas que hoy se le conoce como violencia obstétrica.

Atención de las mujeres en los pasillos por falta de espacio en los salones, violación al derecho a la privacidad, largas filas, esperas interminables, falta de equipo para la realización de estudios ginecológicos e incluso maltrato son algunas de las situaciones que se denuncian ante la Defensoría de los Habitantes con respecto a la prestación de los servicios de ginecología y obstetricia en los hospitales públicos del país.

La violencia obstétrica es una forma de violencia de género que sufren las mujeres en el ámbito de la atención del embarazo, parto, puerperio y lactancia; y consiste en acciones como la no atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas, el disponer del cuerpo de las mujeres al aplicarles medicamentos y usar técnicas de aceleración del parto sin su consentimiento.

Asimismo, se incluye la práctica de cesáreas existiendo condiciones para el parto vaginal; así como la violación del derecho que les asiste a las mujeres embarazadas a estar acompañadas, antes, durante y después del parto. Constituye también la no disposición de equipamiento, personal médico y de enfermería o cualquier elemento que pongan en riesgo la vida y la salud de las mujeres y de sus hijos e hijas.

En Costa Rica, recientemente la Defensoría de los Habitantes ha llamado la atención de las autoridades de centros médicos como el Hospital de las Mujeres "Adolfo Carit Esna", ubicado en la capital San José; y el Hospital Tony Facio, localizado en la provincia de Limón.



# Humanas

En el Hospital de las Mujeres, la Defensoría constató una serie de irregularidades relacionadas con el no acompañamiento de mujeres embarazadas por una persona de su confianza antes del parto, durante la labor y en el período posterior al mismo.

De igual manera, se encontraron múltiples situaciones que amenazan la atención integral que brinda el hospital a las usuarias de escasos recursos de la zona, tales como la no disposición de monitores fetales por encontrarse bajo llave, disponibilidad de solo una persona profesional en perinatología para atender a toda la población, así como la ausencia de especialista en cirugía durante el horario vespertino, fines de semana y feriados, lo que se traduce en

un riesgo para la vida de las usuarias mientras son trasladadas a otro hospital de la ciudad.

La Defensoría también tuvo conocimiento de instrucciones giradas para que la esterilización quirúrgica en el post-parto inmediato se realizara únicamente en casos en que, según criterio del médico, se presente una emergencia o una situación de riesgo de la paciente.

Por otra parte, la Defensoría investiga la falta de especialistas en ginecología en el Hospital Tony Facio de Limón, que incluso ha provocado denuncias públicas, a través de los medios de comunicación, por la muerte de mujeres durante y después del parto.

Este ente defensor estudia un caso en el

que se trasladó a mujeres embarazadas a término, a un hospital de San José viajando más de 150 km en una ambulancia, sin las mínimas condiciones de seguridad ni resguardo y consideración a su condición de embarazo.

Para la Defensoría es de suma importancia la atención integral a las mujeres en relación con los padecimientos propios de su género; se debe respetar el derecho a la autonomía reproductiva, el consentimiento informado, el derecho al acompañamiento antes, durante y después del parto, así como el derecho a una maternidad sin riesgo con servicios de alta calidad. Derechos que deben constituirse en una prioridad para las autoridades de los centros médicos del país.



## Mujeres con discapacidad enfrentan barreras que las discriminan



La existencia de factores sociales, culturales, económicos y políticos, entre otros, se convierten en barreras que dificultan el acceso a los derechos de las mujeres con discapacidad en igualdad de condiciones al resto de la población. Ello significa que la discapacidad puede aumentar o disminuir dependiendo del entorno y la invisibilización de las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad. Cuando se habla de derechos se refiere a la libertad de caminar, escuchar, a la salud, al trabajo, a la educación, a la participación política etc., que le asisten a todas las personas que conforman la sociedad.

Una mujer en silla de ruedas tiene derecho

a realizarse una mamografía con el equipo que pueda adaptarse a su altura, ya que no solamente las mujeres que pueden estar de pie sufren de cáncer de mama, sino que todas tienen derecho a ser detectadas a tiempo y de esa manera, recibir el tratamiento que requieren para salvaguardar su derecho a la salud y a la vida.

Es importante recordar que dentro de la población de mujeres con discapacidad hay condiciones diferenciadas que deben visibilizarse; no es lo mismo una mujer sorda que una mujer con discapacidad visual o intelectual, por lo que deben hacerse ajustes y modificaciones utilizando acciones afirmativas que les permita ejercer

sus derechos en igualdad de condiciones a las mujeres sin discapacidad.

Con la promulgación de la Ley N° 8661 del 07 de agosto de 2008, nuestro país aprobó la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual tiene como objetivo concreto: "promover, y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente."

En género y discapacidad, el artículo 6 de la Convención establece que "las mujeres y las niñas con discapacidad están sometidas a múltiples formas de discriminación". Los Estados Parte deben adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales."

El artículo 1 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer (CEDAW), establece que la: "discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que la tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."

### No hay participación amplia y plena

En Costa Rica las organizaciones de personas con discapacidad han denunciado que no existe una política



dirigida a la promoción de una participación amplia y plena de la mujer con discapacidad, además de la carencia de estudios que puedan fundamentar la formulación de programas a nivel estatal, que posibilite la inclusión de las mujeres con discapacidad y la eliminación de la desigualdad de éstas en relación con los hombres en todos los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural del país, a fin de lograr su autonomía y pleno desarrollo.

Conscientes de la situación de exclusión social que viven las mujeres con discapacidad en nuestro país en razón de su condición y las barreras físicas, culturales y actitudinales que les dificulta su acceso a la vida social en igualdad de condiciones, la Federación Costarricense de Organizaciones de Personas con Discapacidad (FECODIS), la Defensoría de los Habitantes, organizaciones sociales de mujeres con Discapacidad, la Vice-Presidencia de la

República, la Fundación Friedrich Ebert y el Instituto Nacional de las Mujeres, han venido trabajando en lograr la inclusión de las mujeres con discapacidad en nuestra sociedad en igualdad de condiciones al resto de la población.

En razón de ello se elaboró una Agenda Política de Mujeres con Discapacidad "Rompiendo barreras" que retoma los aportes de representantes de organizaciones de mujeres, organizaciones mixtas, madres de personas con discapacidad, funcionarios y funcionarias de instituciones con trabajo específico en tema de la discapacidad, con el objetivo de crear una plataforma de demandas en beneficio a las mujeres con discapacidad.

Esta Agenda es un instrumento de

demanda propositivo que integra una serie de acciones estratégicas que servirán de guía para el logro de sus objetivos tales como el acceso a la justicia, la participación política, salud sexual y reproductiva, trabajo y empleabilidad y violencia intrafamiliar, con el objetivo de posibilitar la eliminación de la discriminación por razón de discapacidad, la accesibilidad universal y la igualdad de oportunidades.

Este instrumento será presentado próximamente ante la Asamblea Legislativa con el propósito de contribuir en la eliminación de la discriminación y la desigualdad de las mujeres con discapacidad en Costa Rica, por lo que la Defensoría continuará su labor de acompañamiento a las organizaciones de mujeres con discapacidad a fin que se garantice el derecho a la igualdad y no discriminación de estas mujeres.

## En Costa Rica

# La situación de las mujeres privadas de libertad por delitos relacionados con psicotrópicos

Históricamente, se ha demostrado que los delitos relativos a la introducción de drogas en pequeñas cantidades a las cárceles de Costa Rica han sido perpetrados, en su mayoría, por mujeres. Esta lamentable realidad responde a relaciones de poder completamente abusivas y asimétricas, a las que se han visto sometidas las mujeres, debido a necesidades derivadas de la exclusión social por pobreza que influyen directamente en la comisión del delito por drogas.

Durante muchos años el sistema jurídico costarricense ha sido discriminatorio contra las mujeres privadas de libertad, al ignorar la fuente de los delitos cometidos y los motivos que llevaron a esas mujeres a delinquir y al no hacer una lectura con perspectiva de género sobre las razones por las que las mujeres delinquen. Tanto el sistema judicial como el sistema penitenciario invisibilizan la situación de la privada de libertad. Debe reconocerse que las mujeres cometieron el delito, pero también debe entenderse el contexto en el que se cometió, en respuesta al sistema, ya sea para garantizar el sustento de su familia, obedeciendo las órdenes de sus compañeros o hijos y otras inclusive están en la cárcel porque su compañero o hijos cometieron delitos en los que ellas no participaron pero vivían con ellos, siendo circunstancias que deben ser analizadas de la mano del tipo de delito cometido.

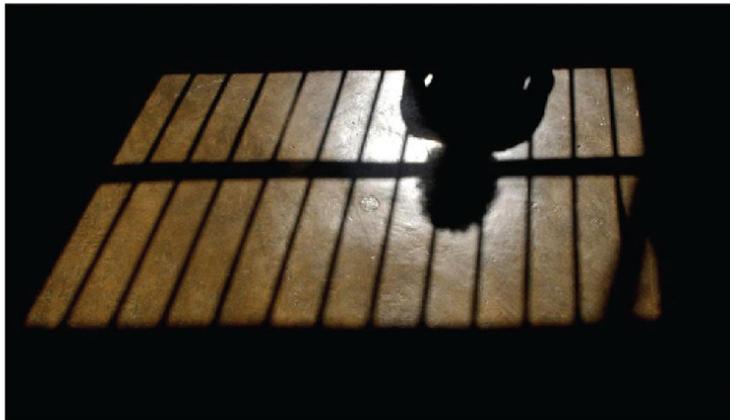
Muchas mujeres, bajo el sistema patriarcal están inmersas en un ciclo de violencia doméstica, han cometido delitos al obedecer a los hombres que las agreden. Por ejemplo, las mujeres obedeciendo los patrones culturales que demandan sometimiento al hombre cometen crímenes o violan los requisitos de sus beneficios y por ello son castigadas con la cárcel. De



acuerdo con la construcción del género femenino las mujeres deben obedecer a los hombres, es aquí donde hay una controversia.

Dentro de este contexto, a las privadas de libertad se les castiga doblemente no sólo por su comportamiento delictivo sino por haber infringido el rol que la sociedad les ha impuesto, como madres, hijas y compañeras, las mujeres "deben" someterse a un rol femenino de no transgredir, al hacerlo, son castigadas por la sociedad y por sus familias y en consecuencia, por sus compañeros.

La Defensoría de los Habitantes de Costa Rica considera que las autoridades deben valorar que las actuales manifestaciones de criminalidad femenina requieren un examen exhaustivo de las complejas condiciones sociopolíticas de la región, agudizadas por la crisis fiscal y el creciente deterioro económico de los últimos años, que han incrementado los niveles de pobreza de la población, junto al incremento del desarrollo del comercio de los psicotrópicos, que siendo una actividad ilícita busca y se aprovecha de la mano de obra informal para conseguir su fin.



Según el informe sobre Desarrollo Mundial en el Empleo del año 2013, elaborado por el Banco Mundial, las mujeres encabezan las listas de personas desempleadas y subempleadas. Las mujeres son mayoría en casi todas las categorías de desempleo y subempleo, aumentando cada vez más en la mayoría de los países.

Ante esta realidad, la necesidad económica para la mujer es mayor que para el hombre, en momentos de crisis y desempleo, le ofrecerá mayores oportunidades para el trabajo ilegal que para el trabajo legal. La mujer no va a ocupar puestos de poder, ni siquiera intermedios, sino que su participación va a estar limitada a papeles secundarios: trabajar como transportista de pequeñas cantidades de drogas, en muchas ocasiones dentro de su propio cuerpo, lo que comúnmente se conoce como trabajo de "mulas", a cambio de una insignificante cantidad de dinero, si se toma en consideración la magnitud de las ganancias de este negocio. De este modo, el hombre está involucrado pero permanece frecuentemente impune, beneficiándose del trabajo ilegal de la mujer.

De esta manera, dentro de este negocio también se reproducen las diferencias de género y la tradicional división del trabajo por

sexo, por lo cual ella es en primer término ama de casa, esposa y madre.

Esta nueva condición de la mujer ha contribuido de manera significativa al incremento de mujeres criminalizadas por participar en el negocio de las drogas, así se constata en nuestro país al examinar la composición de la población carcelaria femenina, donde hasta el año 2011 un 67.4% de las mujeres privadas de libertad se encontraban recluidas en El Centro Penal Buen Pastor por el delito de psicotrópicos.

Bajo este contexto, a lo largo de los años la Defensoría ha luchado a fin que nuestro ordenamiento judicial y penitenciario establezca una diferencia de género, siendo una de ellas la asociada a la comisión del delito de psicotrópicos. No fue hasta el mes de julio del 2013 que se dio un obligado análisis de la criminalidad femenina que se tradujo en la Reforma a la ley 8204, "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas", donde se introdujo la proporcionalidad y especificidad de género disminuyendo la prisión que va de 8 a 20 años por un tiempo que va de 3 a 8 años de cárcel para las mujeres que, bajo ciertas condiciones, introducen droga a centros

penitenciarios; reforma que incidió en la salida de varias privadas de libertad del Centro Institucional El Buen Pastor, ya que se vieron beneficiadas con esta reforma.

La Defensoría de los Habitantes reconoce el avance que ha tenido el sistema penitenciario y judicial al hacer una lectura de género considerando las diferencias existentes entre hombres y mujeres desde la criminalidad.

#### **Ley 8204**

#### **"Artículo 77 bis.-**

**La pena prevista en el artículo anterior será de tres a ocho años de prisión, cuando una mujer sea autora o participe en la introducción en establecimientos penitenciarios de sustancias tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas y cumpla una o varias de las siguientes condiciones:**

- a) Se encuentre en condición de pobreza.**
- b) Sea jefa de hogar en condición de vulnerabilidad.**
- c) Tenga bajo su cargo personas menores de edad, adultas mayores o personas con cualquier tipo de discapacidad que amerite la dependencia de la persona que la tiene a su cargo.**
- d) Sea una persona adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad.**

**En caso de que se determine alguna de las condiciones anteriores, el juez competente o el juez de ejecución de la pena podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta, en modalidad de detención domiciliaria, libertad asistida, centros de confianza, libertad restringida con dispositivos electrónicos no estigmatizantes o cualquier tipo de medida alternativa a la prisión"**

Anteriormente el artículo 77 establecía penas de ocho a 20 años, por las conductas antes descritas.

## Las condiciones diferenciadas entre las mujeres profundizan la violencia y la discriminación.

### Algunos de los problemas que enfrentan las mujeres migrantes en Costa Rica

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), tiene como objetivo primordial lograr la igualdad entre los sexos; sin embargo existen situaciones de desigualdad entre las mujeres que las impacta de manera diferenciada conforme a su situación particular. Por ejemplo, no es igual la vivencia de una mujer nacional que la de una extranjera, o de una nacional y una indígena o de raza negra. Tampoco es igual entre extranjeras propiamente, ya que el proceso migratorio tiene matices diferentes según la condición particular.

Las mujeres migrantes y refugiadas sufren situaciones de desigualdad y violencia según su condición migratoria; contar con documentación vigente o estar regularizada en el país permite a estas mujeres tener acceso a mejores oportunidades de trabajo, a la salud, a la justicia, a una pensión alimentaria, a denunciar la violencia intrafamiliar, etc., mientras que las mujeres que se encuentran irregulares o indocumentadas en el país se exponen a mayores situaciones de denegación de derechos por su condición migratoria.

La denegación de derechos por parte del Estado es otra de las situaciones a las que se exponen las mujeres migrantes y refugiadas. Recientemente la Defensoría intervino para dejar sin efecto una circular emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social en el que se denegaba la atención prenatal a mujeres migrantes indocumentadas, violentándose con ello instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por Costa Rica así como la Constitución Política y normas nacionales, lo que puso en riesgo obstétrico a



estas mujeres, colocándolas en una mayor situación de vulnerabilidad ya en su mayoría son mujeres pobres y se encuentran en condición de irregularidad e indocumentadas, lo que se traduce en una clara discriminación en su contra.

La denegación de la atención prenatal de las mujeres migrantes embarazadas en situación migratoria irregular o de indocumentación continúa siendo un tema recurrente en las consultas que recibe la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica. Así por ejemplo en el año 2003

esta Defensoría recibió una serie de denuncias por la denegatoria de la atención prenatal a mujeres extranjeras emitida por la CCSS en la Circular N° PEO-224-03 del 30 de enero de 2003, en donde se disponía que las personas que se encuentran al "margen de la ley" (sean estas personas indocumentados, menores o mayores de edad en situación migratoria irregular) sólo podrían recibir los servicios de la CCSS en casos de urgencia.

Preocupa a la Defensoría que pese a que en aquella oportunidad se dejó sin efecto la citada Circular, al comprobar que violentaba la normativa nacional e internacional de protección a la madre y al nasciturus, varios años después se vuelva a incurrir en la violación a los derechos de esta población, por lo que esta Defensoría consideró imperativo que las altas autoridades de la CCSS tomen las medidas pertinentes para que esta actuación no se vuelva a presentar a fin de evitar poner en riesgo a las mujeres embarazadas indocumentadas, así como a sus hijos e hijas.



## Costa Rica en la práctica sigue en deuda con el respeto a la paridad en puestos de elección popular

El desarrollo e incorporación a la normativa nacional de los instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos contribuyen a que Costa Rica viva intensamente la democracia participativa. La aprobación de normas en materia electoral permite que esa participación y acceso a los puestos de decisión sea un derecho efectivo para las mujeres.

Existen reformas importantes en materia electoral y algunas herramientas posibilitan avances en materia de representatividad. La cuota del 40% de representación femenina es el sistema que posibilita un considerable aumento de las mujeres en los puestos de representación en Costa Rica y cumple, en su momento, con el objetivo de equilibrar las desigualdades existentes entre las mujeres y los hombres en el espacio público político del país.

Desde la aprobación de la cuota del 40% en el año 1996, 11 mujeres logran llegar al Primer Poder de República en las elecciones nacionales del año 1998, lo que corresponde a un 19% y significa un aumento del 2% en relación con el período inmediato anterior.

Para las elecciones nacionales del año 2002, las mujeres alcanzan 21 puestos, para un 35% de representación, y en el año 2006, 22 mujeres llegan a los puestos, para una representación de un 38.6%, el cual se mantiene para las elecciones del año 2010. Las cuotas permiten el avance, pero no se logra alcanzar el 40% como cuota mínima de participación.

En el mes de setiembre de 2009, el país demuestra nuevamente avances hacia la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de derechos políticos e incorpora el principio de paridad y el mecanismo de alternancia como medidas afirmativas al ordenamiento jurídico a través de una reforma al Código Electoral, que deja atrás el sistema de cuota de género.

La paridad constituye un mecanismo democrático según el cual "todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total

de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. Es un principio que hace visible a las mujeres como mitad de la población, propicia cambios importantes sobre cómo y quiénes ejercen el poder político y social, y favorece el acceso y permanencia de las mujeres en los puestos de elección popular.

La constitucionalidad del mecanismo de alternancia es cuestionada a través de una acción de inconstitucionalidad presentada en mayo de 2010 en la que se plantea que el mecanismo violenta el derecho de las personas a ser electas sin restricciones, derecho protegido tanto por la Constitución Política como por la Convención Americana de Derechos Humanos y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En el ejercicio de las competencias y responsabilidades, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica presenta una coadyuvancia ante la Sala Constitucional e indica que el mecanismo de alternancia es congruente con los principios constitucionales y constituye una normativa necesaria para garantizar el derecho de participación política, el cual es un derecho de resultados, es decir, se logra y lo disfrutan las mujeres, si y sólo si, realmente alcanzan un puesto en los espacios de representación y toma de decisión, para lo cual se requiere no estar en la lista de manera simbólica, sino dentro de los puestos que en el comportamiento histórico tienen realmente posibilidad de ser electas. Es decir, que el principio de paridad requiere del mecanismo de la alternancia para ser efectivo. En el año 2012 la acción de inconstitucionalidad es declarada sin lugar y la Sala Constitucional señala:

*"Es precisamente con el sistema de paridad y con la creación e implementación del mecanismo de alternancia, que el Estado costarricense asegura la realización práctica del principio de igualdad entre hombres y mujeres protegido a nivel Constitucional y Convencional, pues permite una participación equilibrada e igualdad entre ellos, en el escenario político, sin distinción. (...) la alternancia tampoco garantiza que las personas más capacitadas queden ubicadas en las listas con mayor posibilidad de ser electas, pues ese no es su objetivo, sino únicamente el garantizar que, una vez hecho el proceso de selección, candidatos y candidatas, puedan acceder a las listas en condiciones de igualdad o equilibrio, que es lo que exige el marco convencional y constitucional costarricense."*

El principio de paridad y el mecanismo de alternancia se aplican por primera vez en diciembre de 2010 para la elección de alcaldes, alcaldesas, síndicos y síndicas, y concejales municipales, concejales municipales de distrito, intendentes y viceintendentes. Los resultados son 9 alcaldesas y 71 alcaldes; 71 vicealcaldesas primeras y 9 vicealcaldes segundos; 2 viceintendentes y 6 intendentes; 128 síndicas propietarias y 342 síndicos.

La paridad se aplica por primera vez en elecciones presidenciales en febrero de 2014 y debe aplicarse también a las elecciones municipales que se celebrarán en febrero de 2016 en la que se aplicará por primera vez a los cargos de regidores y regidoras.

A pesar de que se esperaba un aumento en la representación política de las mujeres en la Asamblea Legislativa una vez vigente el principio de paridad y alternancia, las elecciones recién pasadas arrojan resultados desalentadores. En el año 2014 se eligen 19 diputadas que representan el 33.3% en tanto, como se indicó, en el año 2010 se eligen 22 diputadas que representan el 38.6%, máximo porcentaje obtenido a la fecha.

Lo anterior es el resultado de múltiples factores como la ausencia de regulación interna de los partidos políticos que coloque las mujeres en los primeros puestos con alternancia horizontal, no solamente vertical, y la participación de un mayor número de partidos políticos que obtienen un solo escaño en la Asamblea Legislativa, y es un hombre quien ostenta el primer lugar del puesto elegible. En ese sentido, solamente los partidos políticos que han incorporado la paridad y la alternancia a nivel interno, pueden garantizar la presencia paritaria de hombres y mujeres en la Asamblea Legislativa.

La Defensoría estima que se requiere un gran esfuerzo de parte de todas las instituciones involucradas en los procesos electorales para que los avances plasmados en la norma nacional se traduzcan en una realidad que garantice una participación paritaria de hombres y mujeres en ámbito político.

## Participación social

En relación con otros espacios de la vida política y pública, el Estado Costarricense incorpora el principio de paridad en la conformación de las juntas directivas de asociaciones, sindicatos y asociaciones solidaristas mediante la aprobación de la Ley número 8901 "Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las Directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas", publicada en La Gaceta # 251 del 27 de diciembre de 2010. Una vez aprobada, la norma es objeto de control de constitucionalidad a partir de una acción de inconstitucionalidad en la que se indica que la aplicación del principio violenta los derechos a la autonomía de la voluntad y a la libertad de asociación, así como los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Por medio del voto 4630-2014, la Sala Constitucional rechaza las argumentaciones y ratifica la constitucionalidad de la incorporación de la paridad en la norma.

En el año 1998, la Sala Constitucional declara la violación del derecho a la igualdad y no discriminación en relación con la postulación y nombramiento de mujeres en la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Este año se presenta un recurso de amparo contra la Junta Directiva

del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHV) en razón de que la conformación de la misma es de seis hombres y una única mujer y con ello se violenta el principio de paridad y alternancia de género derivados del artículo 33 de la Constitución Política, así como la normativa internacional establecida y la jurisprudencia constitucional dictada sobre el tema.

La Sala Constitucional solicita a la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica un informe como prueba para mejor resolver. La Defensoría rinde el informe en el mes de agosto de 2014 y expone las obligaciones estatales en materia de paridad señalando que si bien no se ha promulgado una norma que se refiera en forma específica a la incorporación de las mujeres y su representación equilibrada tratándose de nombramientos por designación política u órganos colegiados del sector público, la paridad es un derecho que asegura la representación proporcional de los sexos y que garantiza la plena ciudadanía. La obligación estatal de establecer acciones afirmativas que tengan como objetivo eliminar la discriminación en la que se encuentran las mujeres debe garantizar que los puestos políticos elegibles sean ocupados por un 50% de mujeres y 50% de hombres, y requiere establecer de forma paralela acciones afirmativas que garanticen la igualdad por resultado.

Por medio del voto número 14522-2014, la

Sala Constitucional declara con lugar el recurso de amparo, anula los nombramientos efectuados y ordena solicitar a los partidos políticos presentar ternas en el entendido de que en uno de estos puestos debe nombrarse un hombre y una mujer y que las ternas deben respetar la cuota de género.

La Defensoría celebra la decisión de la Sala Constitucional y estima que constituye un paso adelante para la eliminación de desigualdades y discriminaciones en contra de las mujeres. Más allá de un grupo o sector discriminado, las mujeres constituyen la mitad de la población del país y a partir de una desigualdad histórica, y el mandato de los instrumentos internacionales de derechos humanos que el Estado debe dirigir sus acciones, en todos los ámbitos, a ofrecer medidas compensatorias.

En octubre de 2014, la Defensoría solicita el informe respectivo al Ministerio de la Presidencia con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto por la Sala Constitucional. Al respecto, el Despacho Ministerial señala que se ha solicitado a las entidades con representación el envío de nóminas respetuosas del principio de paridad y alternancia de género.

La Defensoría considera que el país avanza hacia una verdadera representación de género paritaria en los ámbitos políticos y sociales. Se han efectuado importantes avances para el acceso de las mujeres al mundo político y a las posiciones de poder que les permite participar activamente en la toma de decisiones. Se requiere una mejora continua a la implementación de los mecanismos que garanticen ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres y su participación constante en todos los espacios en los que se desarrolle.





## REPORTE DE UN PROCESO DE CAPACITACIÓN

### Mujeres Migrantes promotoras de derechos en La Cruz y Liberia (2010-2014)

En el año 2014 se concluye con la ejecución del programa denominado "Empoderamiento de las mujeres migrantes para el ejercicio de sus derechos y la incidencia en el tema migratorio", que fuera formulado por la Unidad Regional Chorotega del Instituto Nacional de las Mujeres y contara con el respaldo y colaboración de la Dirección de Promoción y Divulgación de Derechos de la Defensoría de los Habitantes de la República, alianza que se mantuvo durante el período de ejecución del 2010 al 2014.

En esta etapa final, ambas instituciones se plantearon la necesidad de reforzar los aprendizajes, capacidades y experiencias vividas por las mujeres participantes y propiciar relación y alianzas entre ellas y las instituciones públicas que atienden en la región a la población migrante. Esto resulta de especial relevancia para su consolidación como promotoras legales de cara al acceso efectivo y real de los servicios públicos esenciales para el reconocimiento, respeto, disfrute y garantía de sus derechos, así como para la incidencia en la defensa de derechos de esta población.

El trabajo fue realizado con dos grupos de mujeres, uno en Liberia y el otro en la Cruz, conformado por cuarenta mujeres en total, todas ellas migrantes nicaragüenses, y buscó la consolidación de su formación como promotoras legales, con información útil para la orientación a otras personas migrantes de sus comunidades en el ejercicio de sus derechos humanos, particularmente frente a la acción del Estado para prevenir la arbitrariedad, la denegación y la discriminación ante la institucionalidad, así como la orientación para el accionar ante las instancias correspondientes para la denuncia en caso de violación de sus derechos humanos.

Los objetivos planteados para la fase final del 2014, fueron los siguientes:

- Profundizar en el dominio conceptual y de procedimiento de los derechos abordados durante las sesiones desarrolladas en los años 2010-2013.
- Reforzar habilidades de expresión de las mujeres que les permita hacer una

proyección autónoma, asertiva, no violenta, eficaz en la promoción de derechos.

- Desarrollar destrezas y habilidades de las participantes para que puedan orientar a otras mujeres en la defensa de sus derechos humanos y legales, acceso de los servicios, información sobre trámites y responsabilidades, de una manera útil, adecuada y eficaz.
- Valorar y evaluar con las mujeres participantes los cuatro años de proceso formativo.
- Diseñar conjuntamente con las instituciones y las mujeres un plan de seguimiento y de compromiso para tres años posteriores.
- Involucrar a una representación de las mujeres participantes en la validación del material divulgativo sobre derechos

que se estará elaborando por el INAMU, mediante la contratación de una empresa consultora.

Las mujeres de esta manera hacen propio el proceso formativo y asumen los elementos pedagógicos y conceptuales para el ejercicio de la función de promotoras legales; por esta razón se incluyeron talleres de revisión y repaso de temas relevantes con especial énfasis en los procedimientos e instancias públicas para hacer valer los derechos de interés para la población migrante y sesiones de trabajo para la definición de las acciones de seguimiento una vez concluido el proceso en el 2014.

También se contó con la participación activa de los dos grupos de promotoras de derechos migrantes en la Feria de Derechos Migrantes en La Cruz y un Encuentro final realizado en Liberia.

Temas de Talleres 2014	Visitas a instituciones públicas 2014
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Derecho a la salud</li> <li>✓ Derecho a la educación</li> <li>✓ Derecho de familia</li> <li>✓ Derechos laborales</li> <li>✓ Derecho a una vida libre de violencia</li> <li>✓ Derecho a la organización, a la libertad y a la no discriminación</li> <li>✓ Trámites migratorios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tribunales de Justicia de Liberia</li> <li>✓ Clínica de la Caja Costarricense de Seguro Social de La Cruz</li> <li>✓ Regional del Ministerio de Educación Pública de La Cruz</li> <li>✓ Regional de la Defensoría de los Habitantes de Liberia</li> <li>✓ Juzgado Contravencional de La Cruz</li> <li>✓ Fuerza Pública de La Cruz</li> <li>✓ Regional de la Dirección de Migración en Liberia</li> <li>✓ Consulado de Nicaragua en Liberia</li> <li>✓ Patronato Nacional de la Infancia</li> <li>✓ Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de La Cruz</li> </ul>

## Grandes Lecciones:



Las mujeres migrantes iniciaron el proceso sin documentos migratorios, durante el proceso fueron asesoradas y acompañadas por las instituciones públicas y organizaciones civiles para la regularización de su estatus migratorio. Al finalizar, la totalidad de las mujeres tenían al día sus documentos migratorios. Esto permitió un nivel de seguridad personal, empoderamiento y ejercicio de sus derechos.

Esto resulta particularmente importante para la Defensoría, ya que “la regularización de los trámites permite un mayor nivel de empoderamiento de las mujeres; reducción de la revictimización y mayores niveles de participación ciudadana y ejercicio de sus derechos en general” (Informe anual de la Defensoría de 2013)

Por haber sido un proceso prolongado de 4 años con sesiones periódicas programadas anualmente, las mujeres logran tener un mayor nivel de comprensión y apropiación de los conocimientos e información así como también de sus responsabilidades a nivel personal, familiar y como promotoras legales, asumiendo más conscientemente su protagonismo y su participación en la resolución activa de las situaciones de discriminación y violencia.

La estrategia metodológica incluyó además abordaje de sus propias historias de vida relacionados con los derechos humanos para lograr una relación no sólo en el plano cognitivo sino también en el plano subjetivo y de sensibilización.

Desde el punto de vista de la Educación en Derechos Humanos, el proceso permitió contar con un espacio de inter-aprendizaje donde “todos estos temas fueron mediados pedagógicamente y adecuados específicamente para la población, es decir, que los temas fueron abordados desde el enfoque de derechos humanos con técnicas propias



de educación popular incorporando la perspectiva de género y migratoria” (Informe anual de la Defensoría de 2013)

Para la Defensoría, impulsar estos procesos educativos es de especial relevancia en tanto se contribuye a la generación de cambios en nuestra sociedad para que ésta sea más democrática, justa, equitativa e inclusiva. Además, para que el Estado garantice igualdad de oportunidades y disminuya las brechas existentes entre mujeres y hombres, reconociendo la diversidad cultural como un factor a considerar en las políticas y acciones estatales y donde sea visible la condición de persona migrante titular de derechos humanos.



# Defensoría de los Habitantes

## Oficinas Regionales

Región Chorotega, Liberia	2666 3837	Fax: 2665 2873
Región Norte, Ciudad Quesada	2460 9313	Fax: 2460 2801
Región Huetar Atlántica, Limón	2758 6361	Fax: 2758 0789
Región Brunca, Pérez Zeledón	2770-6454	Fax: 2770 6455
Región Brunca, Ciudad Neily	2783 2640	Fax: 2783 2640
Región Pacífico C., Puntarenas	2661 6107	Fax: 2661 6107



Defensoría de los Habitantes  
Dirección Defensoría de la Mujer  
Pagina web: [www.dhr.go.cr](http://www.dhr.go.cr)  
Correo electrónico: [defensoria@dhr.go.cr](mailto:defensoria@dhr.go.cr)  
Teléfonos (506) 4000-8500  
San José, Costa Rica